

Diputadas y Diputados de MORENA en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56 fracción II, al artículo 63 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y de los artículos 175 fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una investigación criminal se define como el proceso investigativo llevado a cabo por agentes de policía e instituciones de procuración de justicia con el fin de esclarecer un hecho delictivo y la identificación de la o las personas responsables, siempre en coordinación, bajo la figura de mando y conducción, con el Ministerio Público¹.

Si bien es cierto que no todas las investigaciones derivan necesariamente en la judicialización o sanción penal del probable responsable, ya sea por la escasez de pruebas o la ausencia de líneas de investigación sólidas. El valor de cada indagatoria trasciende el resultado inmediato. Registrar de manera rigurosa los hallazgos de una investigación permite generar inteligencia útil para el análisis criminal estratégico. Esta información puede revelar patrones

¹ Protocolo de Investigación. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/891654/Protocolo_de_investigaci_n_actualizado.pdf

delictivos, zonas de alta incidencia, modus operandi, perfiles de víctimas o rutas de escape, contribuyendo así a diseñar acciones preventivas más eficaces².

Al contar con estos datos, las instituciones de seguridad pública están en posibilidad de anticiparse a nuevas conductas delictivas, concentrar recursos en áreas prioritarias y disminuir los riesgos para la población. Además, el desarrollo mismo de una investigación puede ser un factor importante en el proceso de reparación del daño, al ofrecer a las víctimas un camino hacia la verdad, la justicia y el acceso a servicios de apoyo especializados³. Por ello, contribuir a la práctica investigativa sólida desde el primer momento es no solo deseable, sino indispensable.

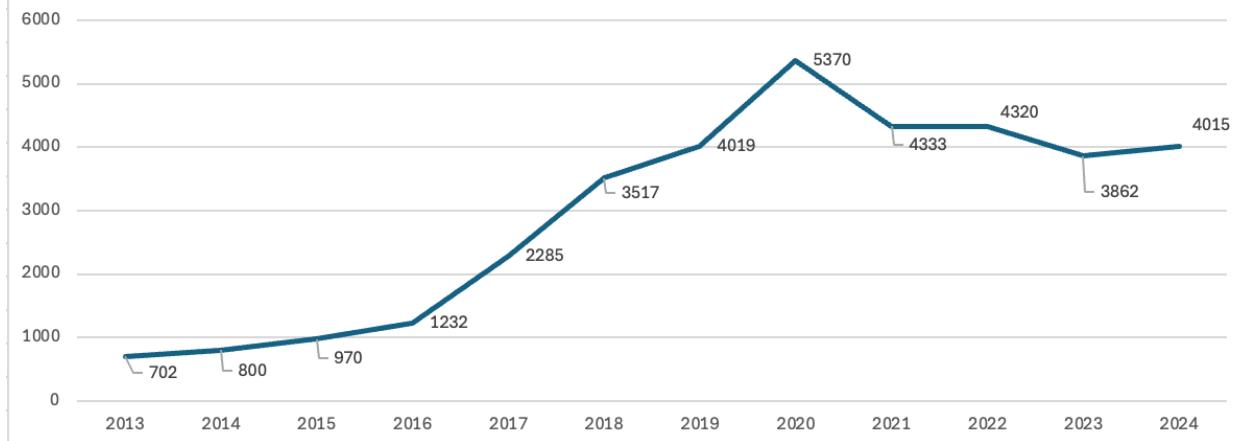
El Estado de Guanajuato atraviesa una crisis de violencia criminal sin precedentes, cuyas consecuencias se manifiestan de forma directa en la vida cotidiana de sus habitantes. Esta situación puede analizarse de manera agregada a través de dos indicadores clave: *la incidencia delictiva y la percepción social de inseguridad*.

Esta situación se evidencia en el elevado número de homicidios, feminicidios y personas desaparecidas. En cuanto a los homicidios, existen dos fuentes principales de información: las defunciones por homicidio registradas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y las cifras de víctimas de homicidio reportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

² Protocolo de Investigación. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/891654/Protocolo_de_investigaci_n_actualizado.pdf

³ Ibidem

Defunciones por homicidio INEGI
(2024)



Elaboración propia con datos del INEGI.

Los datos de defunciones por homicidio en Guanajuato muestran una alarmante escalada de violencia en la última década. Mientras que en 2013 se registraron 702 homicidios, para 2020 la cifra se disparó hasta alcanzar un máximo histórico de 5,370 víctimas, lo que representa un incremento de más del 660% en solo siete años. Aunque en los años posteriores se observa una ligera disminución —con 3,862 homicidios en 2023— los niveles de violencia siguen siendo extraordinariamente altos en comparación con los registros previos a 2017⁴. Sin contar que hubo un aumento del 3.96% para el 2024. Esta tendencia revela no solo un deterioro sostenido de las condiciones de seguridad pública, sino también una profunda incapacidad del gobierno estatal para contener la violencia y garantizar el derecho a la vida de las y los guanajuatenses.

Los datos de defunciones por homicidio reportados por el INEGI comprenden las muertes ocasionadas por diversas formas de agresión, conforme a lo

⁴ INEGI, Defunciones registradas por homicidio por entidad federativa de registro según sexo, serie anual de 2010 a 2024. Disponibles en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Mortalidad_Mortalidad_08_733c4167-e790-42a9-8bc7-f290480f41af

establecido en la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10)⁵. Esta información se recopila a partir de diversas fuentes oficiales con el objetivo de ofrecer un panorama confiable y detallado sobre la magnitud de la violencia letal en el país⁶.

Aunque a nivel nacional se ha observado una disminución en las defunciones por homicidios, en Guanajuato estos continúan registrándose con alta frecuencia. La entidad mantiene una dinámica persistente de violencia, concentrando una proporción significativamente elevada de las defunciones por homicidio en el país.

Defunciones por Homicidio INEGI

Unidad territorial	2020		2021		2022		2023		2024	
	A	R	A	R	A	R	A	R	A	R
Guanajuato	5,370	14.60%	4,333	12.10%	4,329	13.00%	3,862	12.00%	4,015	12.07%
Resto del país	31,403	85.40%	31,367	87.90%	28,958	87.00%	28,390	88.00%	29,226	87.93%
Total Nacional	36,773	100%	35,700	100%	33,287	100%	32,252	100%	33,241	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

A: Datos absolutos, expresados en número de defunciones por homicidio.

R: Datos relativos, expresados en proporción porcentual del total de defunciones por homicidio.

Mientras que la población de Guanajuato representa solo el 4.89% del total nacional, la entidad ha concentrado una alta proporción de defunciones por homicidio en los últimos años. En 2020, Guanajuato acumuló el 14.6% de los homicidios registrados en el país, lo que implica un excedente de 9.71 puntos porcentuales respecto a su peso poblacional⁷. En 2021, aunque la proporción

⁵ Se toman los códigos X85 a Y09, que incluyen: agresiones con sustancias, estrangulamiento, disparos con armas de fuego, material explosivo, objetos cortantes, agresión sexual, negligencia, etc. La lista completa de códigos incluidos puede consultarse en <https://icdcode.info/espanol/cie-10/codigo-x85-v09.html>

⁶ Recopilados de certificados de defunción tanto de los Servicios Médicos Forenses como de las Oficinas del Registro Civil, y complementadas por los cuadernos estadísticos de defunción de las Agencias del Ministerio Público. INEGI. (2022). Defunciones por homicidio de enero a junio de 2021. Comunicado de Prensa núm. 27/22. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/do/do2021.pdf>

⁷ El excedente a la línea proporcional indica los puntos porcentuales en que se presenta el fenómeno por encima de lo que correspondería a una distribución plenamente proporcional conforme la población.

disminuyó ligeramente al 12.1%, el excedente aún fue de 7.21 puntos. Para 2022, el porcentaje volvió a incrementarse hasta el 13.0%, representando un excedente de 8.11 puntos; en 2023 se registró un 12.0%, con un excedente de 7.11 puntos porcentuales y para el 2024, el excedente se ajustó en 7.81 puntos. Estos datos reflejan una concentración sistemática y alarmante de la violencia letal en Guanajuato, muy por encima de lo que correspondería de forma proporcional a su población. En los últimos cuatro años y medio (2021-agosto 2025), se han registrado 12,119 víctimas de homicidio doloso, con un promedio anual de aproximadamente 2,400 víctimas por año. Esta cifra, aunque muestra una ligera tendencia a la baja, mantiene a Guanajuato consistentemente por encima de la media nacional en términos proporcionales.

Por ejemplo, en 2021, Guanajuato registró 2,823 homicidios dolosos, mientras que el total nacional fue de 28,279⁸. Es decir, casi el 10% de todos los homicidios dolosos del país ocurrieron en un solo estado. Esta tendencia se repite en los años subsecuentes:

Víctimas de Homicidio Doloso (SESNSP)

Año	Guanajuato	Nacional	% del total nacional
2021	2,823	28,279	9.98%
2022	2,634	26,282	10.02%
2023	2,581	25,307	10.20%
2024	2,553	25,463	10.02%
2025 (enero-agosto)	1528	14,109	10.83%

Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP. Última Consulta: Octubre del 2025.

Hasta agosto del 2025, Guanajuato ya representa más del 10.83% de los homicidios dolosos del país, lo cual es aún más preocupante considerando que la población del estado equivale apenas al 4.89% del total nacional.

⁸ Datos de Incidencia delictiva del Fuero Común, SESNSP, Octubre 2025. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1008570/CNSP-Delitos-2025_ago25.pdf

Esto confirma que la violencia homicida en Guanajuato no solo persiste, sino que representa una desproporción alarmante respecto a su tamaño poblacional.

También cabe señalar, que Guanajuato es uno de los Estados con una cantidad descomunal de mujeres víctimas de feminicidio. A pesar de las variaciones anuales en las cifras absolutas, Guanajuato ha mantenido una proporción constante de feminicidios en relación con el total nacional durante los últimos cinco años.

Feminicidios (SESNSP)

Feminicidio	2021	2022	2023	2024	*2025
Nacional	984	963	831	820	434
Guanajuato	30	21	26	15	10
Porcentaje	3%	2%	3%	2%	2.30%

Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP.

*Datos analizados de enero a octubre de 2025.

De lo anterior se observa que entre 2021 y 2024, la entidad ha concentrado entre el 2% y el 3% de los feminicidios registrados a nivel nacional, con 30 casos en 2021, 21 en 2022, 26 en 2023, 15 en 2024 y lamentablemente 10 sucesos, con fecha del mes de octubre de 2025.

Aunque las cifras en términos absolutos muestran una aparente disminución, esto no necesariamente refleja una mejora estructural, ya que el porcentaje relativo se ha mantenido sin cambios significativos y este grupo parlamentario en múltiples ocasiones ha denunciado que muchas de las muertes violentas de mujeres en el estado no han sido bien clasificadas y no se encuentran en esta estadística de feminicidio.

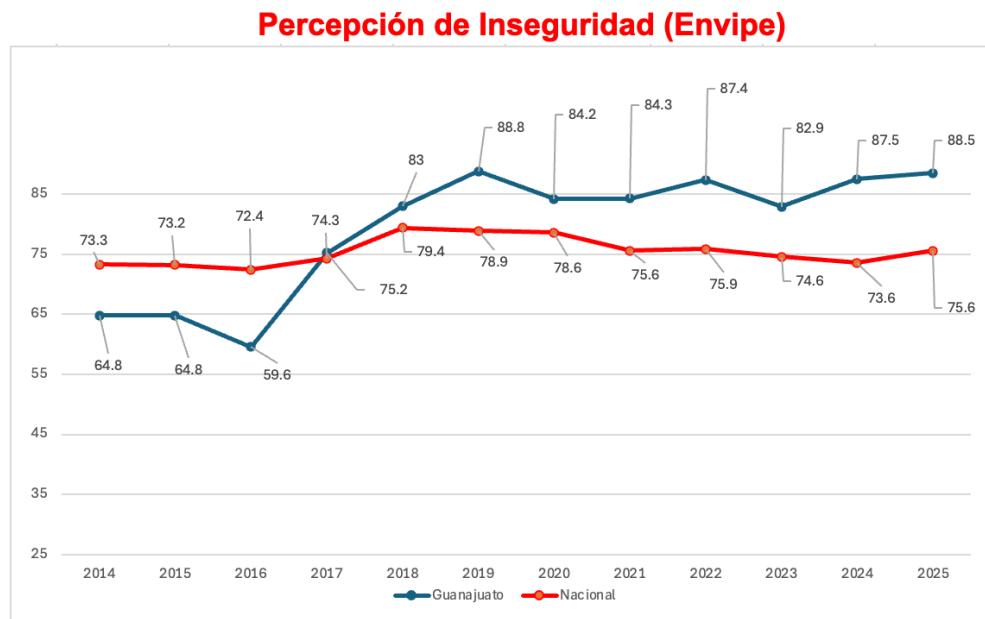
Personas desaparecidas y no localizadas (Guanajuato)

Categoría	Nacional	Guanajuato	Porcentaje
Hombre	69,765	4,029	5.77%
Mujer	20,661	842	4.08%
Indeterminado	188	46	24.47%
Total	90,614	4,917	5.43%

Fuente: Elaboración propia con información del RNPDNO, octubre 2015 a octubre 2025

Por otra parte, en materia de desapariciones, en la última década Guanajuato concentra el 5.43% del total nacional de personas desaparecidas y no localizadas. De las 90,614 personas reportadas en todo el país, 4,917 corresponden a Guanajuato. De ese total, 4,029 son hombres, 842 mujeres y 46 personas con sexo indeterminado.

Esta persistencia evidencia la urgencia de reforzar las políticas de prevención, investigación, protección y acceso a la justicia para las y los ciudadanos de Guanajuato, especialmente para las mujeres, quienes siguen siendo víctimas de violencia feminicida, aun cuando a nivel nacional se ha registrado una reducción general de la violencia.



Fuente: Elaboración propia con datos del ENVIPE, 2014 a 2025.

En cuanto a la percepción de inseguridad en Guanajuato se observa que ha mantenido consistentemente por encima del promedio nacional, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Mientras que a nivel nacional los niveles se mantuvieron entre el 73.3% (2014) y el 78.9% (2019); en Guanajuato las cifras crecieron en el

año 2017 (75.2%), alcanzando un pico de 88.8% en 2019. A pesar de una ligera tendencia a la baja en el 2020, el estado aún registra un nivel alarmante de 88.5% en 2025, frente al 75.6% nacional. Este comportamiento indica que, aunque ha habido una reducción moderada, la percepción de inseguridad sigue siendo estructuralmente más alta en Guanajuato, reflejo de un contexto donde la violencia, el crimen organizado y la impunidad continúan afectando la confianza ciudadana.

Ante este panorama, un eje central en la política para enfrentar la grave situación de inseguridad que persiste en el estado debe surgir desde las autoridades locales. No obstante, como se ha señalado desde distintos sectores, las acciones emprendidas han sido limitadas y notoriamente insuficientes para responder con eficacia a la magnitud del problema.

Por otra parte, como grupo parlamentario hemos señalado en múltiples ocasiones que existe un claro déficit de elementos policiales⁹ a nivel general, elementos que en su inmensa mayoría son preventivos, mientras que los elementos de proximidad social y reacción son una parte marginal y carecen de una formación y desempeño en la función de investigación.

De acuerdo con datos del Gobierno del Estado de Guanajuato, al 6 de abril del presente año, existen 3 mil 900 policías estatales que integran las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado¹⁰, lo anterior, observa una preocupante disminución de las fuerzas policiales del estado respecto a 2022 en donde existían 4,114 elementos¹¹, lo que contrasta drásticamente con el estándar

⁹ Batean propuesta de morena para exigir aumento de elementos en las FSPE". En Periódico Correo, 11 de noviembre. Disponible en: <https://periodicocorreo.com.mx/batean-propuesta-de-morena-para-exigir-aumento-de-elementos-en-las-fspe/>

¹⁰ Boletín Gobierno del Estado de Guanajuato. 192 años de historia de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado. Disponible en: <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2025/04/06/192-anos-de-historia-de-las-fuerzas-de-seguridad-publica-del-estado-y-dos-nombres-que-la-siguen-escribiendo-julieta-y-ramon/#:~:text=%C3%891%2C%20Suboficial,,activa%20m%C3%A1s%20antigua%20del%20pa%C3%ADs>.

¹¹ Información proporcionada por el Poder Ejecutivo en el marco del 5to Informe de Gobierno del C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

mínimo propuesto por Modelo Óptimo de la Función policial equivalente a 1.8 elementos por cada mil habitantes¹².

Personal por función (CNSPE 2024, INEGI)

	Prevención	Proximidad social	Reacción	Investigación	Total
Personal	3,470	300	124	116	4,010
Proporción	86.53%	7.48%	3.09%	2.89%	100%

Fuente: elaboración Propia con información del CNSPE, INEGI.

De un total de 4,010 elementos de seguridad pública, la distribución actual del personal revela un enfoque profundamente desequilibrado y, en muchos sentidos, ineficaz frente a la complejidad de la violencia que se vive en nuestro estado. El 86.53% del personal, es decir, 3,470 elementos, están asignados a funciones de prevención, una tarea que, si bien es necesaria, por sí sola no resuelve ni detiene el avance de las estructuras criminales. A ello se suma que apenas el 7.48% se dedica a tareas de proximidad social, que son fundamentales para reconstruir la confianza entre ciudadanía y autoridades, y lo más preocupante: solo el 3.09% del personal se encuentra enfocado en funciones de reacción, y un insignificante 2.89%, es decir, apenas 116 elementos están destinados a labores de investigación.

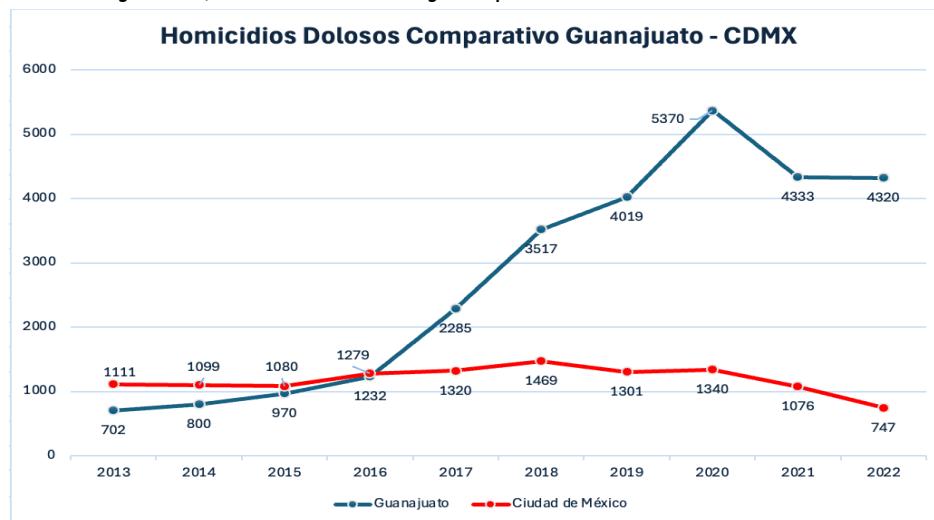
Este último dato es alarmante y representa uno de los grandes vacíos estructurales en la estrategia de seguridad: la falta de personal especializado en investigación criminal. No se puede hablar de justicia ni de combate real al crimen si no hay quien investigue los hechos, quien documente pruebas, identifique a los responsables y los lleve ante los tribunales con expedientes sólidos. La investigación es el corazón de la procuración de justicia, y sin ella no hay verdad, no hay reparación del daño, y mucho menos castigo para los culpables.

¹² Modelo Óptimo de la Función Policial, Indicadores y Estándares. Disponible en: https://www.secretariadoejecutivo.gob.mx//doc/Modelo_Optimo_de_la_Funcion_Policial.pdf

El fortalecimiento de las capacidades de investigación criminal en las instituciones policiales es clave para mejorar sustancialmente la lucha contra la violencia. Las policías locales no solo son el primer contacto con las dinámicas delictivas que afectan a cada territorio, sino también con la ciudadanía que vive sus consecuencias todos los días¹³. Por ello, dotarlas de herramientas, formación especializada y personal suficiente para investigar eficazmente no es un lujo: es una necesidad urgente para construir justicia desde lo local.

“Un mejor proceso judicial reduce el riesgo de que un inocente vaya a prisión o reciba una sanción, pero no aumenta por sí solo las posibilidades de que quien cometió un delito reciba un castigo. Esto no depende de los criterios del juez, sino de la **capacidad de los otros eslabones del sistema de seguridad y justicia para que, por medio de la investigación, se identifique al perpetrador y se pruebe su responsabilidad**¹⁴.”

Como ejemplo concreto en la Ciudad de México (CDMX) resulta ser un referente en resultados de combate a la violencia, específicamente de 2019 a 2022, los delitos de homicidio doloso sufrieron una disminución del 54.7%, siendo una de las tendencias a la baja más claras de todo el país, lo anterior contrasta drásticamente con el incremento en este mismo periodo en el estado de Guanajuato, tal como se ejemplifica a continuación¹⁵:



¹³ Rivera, Marien & Chapa Koloffon, Lilian (2020). “No habrá paz sin la policía”. En World Justice Project. Disponible en: <https://worldjusticeproject.mx/no-habrá-paz-sin-la-policía/>

¹⁴ Chapa Koloffon, Lilian. (2018). “Se solicita policía en México”. En Nexos. México: Nexos. Disponible en: <https://seguridad.nexos.com.mx/se-solicita-policía-investigadora-en-mexico/>

¹⁵ Fuente: elaboración propia con datos del INEGI.

Los avances en el combate a la violencia en la Ciudad de México pueden explicarse, en gran medida, por la incorporación de la investigación como eje central en las labores policiales. Este cambio fue posible gracias a la reforma integral del sistema de seguridad ciudadana y a la promulgación de la nueva Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que redefinió el papel de la policía, dándole un enfoque más estratégico, profesional y orientado a la inteligencia.

A partir de lo anterior, al cierre de 2022, la CDMX contaba con 829 elementos en la función de investigación, de los cuales 21 corresponden a policía de gestión jurídica, 689 a policía investigadora y 182 a policía con capacidades para procesar; adicionalmente, contaban con 39 elementos en otras funciones de Investigación u homólogas¹⁶. Este le ha permitido a CDMX generar una estrategia de combate a la violencia criminal con proximidad social, una supervisión efectiva sobre todos y cada uno de los elementos de los cuerpos de policía local¹⁷. Esto no sólo se refleja en los resultados de reducción de delitos, sino en la capacidad sancionadora que se tiene respecto a los elementos policiales, pues en 2022 se dieron 7205 sanciones a elementos de seguridad pública de la CDMX, de las cuales 1,874 derivaron en destituciones¹⁸, esto contrasta drásticamente con las escasas 260 sanciones en el estado de Guanajuato, de las cuales 262 fueron destituciones¹⁹ en el mismo periodo.

A pesar de que las policías locales son la primera línea de contacto ante hechos delictivos y juegan un papel crucial en su atención, el Estado de Guanajuato ha mostrado escaso interés en fortalecer las capacidades de investigación dentro

¹⁶ INEGI. (2023). Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal. Nota: El total puede no corresponder con la suma de las cifras de las columnas por función, toda vez que una persona pudo haber ejercido una o más funciones. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2023/#tabulados>

¹⁷ Gobierno de la CDMX. (2022). Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial. Sitio disponible en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-inteligencia-e-investigacion-policial>

¹⁸ INEGI. (2023). Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal. Nota: Anexo 20 Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2023/#tabulados>

¹⁹ Ibidem.

de su corporación de seguridad pública. Esta omisión se agrava por la separación artificial entre las instituciones de seguridad y justicia, evidenciado una falta de investigación policial y supone que dicha exclusión genera un gran problema frente a la profunda crisis de violencia que enfrenta la entidad.

En Guanajuato, el papel del Fiscal General del Estado y de la institución que encabeza ha sido reiteradamente cuestionado por las múltiples disfunciones en la procuración de justicia y su impacto directo en la inseguridad; no obstante, también persisten obstáculos estructurales y legislativos que perpetúan la impunidad. Uno de los más graves es la limitada capacidad estatal para realizar investigaciones efectivas. Actualmente, solo en el 26% de los juicios por delitos se presenta evidencia física²⁰,

y apenas en el 23.1% se integran pruebas materiales²¹. Por otra parte, cabe destacar que esta iniciativa no representa el primer esfuerzo en la materia. Como antecedente, el Grupo Parlamentario de Morena ya había presentado una propuesta para reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con el mismo objetivo de fortalecer las capacidades estatales en procuración de justicia y combate a la violencia.

En dicha propuesta se plantearon reformas para redefinir las funciones mínimas de las instituciones policiales en cuatro áreas clave: investigación, prevención, reacción e inteligencia, ampliando sus atribuciones para que contribuyan activamente al esclarecimiento de delitos. Además, se propuso establecer como obligación la creación de unidades policiales de investigación dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, y fortalecer sus funciones, permitiéndoles, entre otras cosas:

²⁰ Evidencia relacionada con registros telefónicos, grabaciones, fotografías, textos, huellas digitales, sangre, cabello dejado en la escena del crimen, y ADN. INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

²¹ Objetos relacionados con la comisión de un delito, como ropa, armas, droga. INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

- Recibir denuncias, incluso anónimas.
- Realizar detenciones con lectura obligatoria de derechos.
- Preservar y procesar el lugar de los hechos.
- Practicar actos de investigación bajo supervisión del Ministerio Público.
- Requerir información a otras autoridades o particulares.

En resumen, dicha propuesta buscaba avanzar hacia un modelo policial más técnico y proactivo, con mayores herramientas legales para participar en la procuración de justicia. Si bien esta iniciativa llegó a discutirse y se planteó incluso un borrador de dictamen, este contemplaba distintas acciones a las propuestas por este grupo parlamentario, desvirtuando su objeto y naturaleza de impacto en la función de investigación policial.

Finalmente, la estrategia CONFIA del Gobierno del Estado integra en 2 de sus 10 líneas de acción, estrategias relacionadas con inteligencia policial, la primera de ellas es el Centro Estatal de Inteligencia, instancia que contará con la información verificada y productos de inteligencia para la toma de decisiones y la segunda es la Subsecretaría de Inteligencia Operacional, área responsable de fortalecer la capacidad operativa y estratégica en la prevención, investigación y combate a los delitos, así como las amenazas a la paz pública. Su objetivo primordial es transformar lo que se sabe, incluso en comunidades o ciudades enteras sobre conductas ilícitas, en pruebas que finalmente sean presentadas ante un juez, para que los delincuentes sean puestos tras las rejas²².

Lo anterior establece a la Inteligencia como insumo para construir casos de investigación, contar con procedimientos y metodologías homologadas en

²² Conoce las 10 acciones de la estrategia de seguridad 'Confia', Periódico AM. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato/2024/11/4/mapa-interactivo-conoce-las-10-acciones-de-la-estrategia-de-seguridad-confia-723044.html>

materia de inteligencia policial, que permita a la autoridad establecer una fuente de información confiable para comprender los fenómenos delictivos y determinar acciones de seguridad oportunas y eficaces²³.

Por todo lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA consideramos necesario reformar la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato** con el objeto de dar certeza jurídica y construir la función de investigación policial para la seguridad pública estatal, con tendencia a mejorar las labores de investigación policial para la pacificación del Estado y el combate a la violencia.

De acuerdo con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa con proyecto de decreto presentada contiene aparejados los siguientes impactos:

- I. Impacto Jurídico:** Se reforma la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato con la finalidad de dar certeza jurídica y construir la función de investigación policial para la seguridad pública estatal.
- II. Impacto Socioeconómico:** Con la presente iniciativa se contribuye a mejorar las labores de investigación policial para la pacificación del Estado y el combate a la violencia.
- III. Impacto Administrativo:** La presente iniciativa supone la generación de una estructura administrativa adicional al interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
- IV. Impacto Presupuestario:** La presente iniciativa tiene un impacto presupuestal que deberá ser determinado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.

²³ Conoce las 10 acciones de la estrategia de seguridad 'Confia', Periódico AM. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato/2024/11/4/mapa-interactivo-conoce-las-10-acciones-de-la-estrategia-de-seguridad-confia-723044.html>

V. Impacto ambiental: No se prevé un impacto ambiental con la presente propuesta.

VI. Perspectiva de género: La presente iniciativa tendrá impacto en la materia, que deberá ser atendido de conformidad con lo que establece la Ley en su Artículo 44, Fracción V.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo Único. Se reforma el Artículo 60; las fracciones I, II, III y se adiciona la fracción IV del artículo 62; se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 65; se reforman el primer párrafo, las fracciones I y III y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX, el inciso e) de la fracción XIII, la fracción XIV y se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 67; todo lo anterior de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Desarrollo policial

Artículo 60. El desarrollo policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública **y el artículo 44 de esta Ley.**

(...)

Artículo 62. Las Instituciones Policiales en el Estado, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. Investigación:** a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información **para corroborar e identificar los posibles hechos y conductas delictivas, y ubicar a los involucrados;**
- II. Prevención:** ejecutar las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, a partir de realizar acciones de concientización, atención, disuasión, inspección, vigilancia y vialidad en el ámbito territorial que le corresponde;
- III. Reacción:** garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, además de ejecutar los mandamientos ministeriales y judiciales;
- IV. Inteligencia:** recopilar y analizar la información para establecer patrones delictivos, georreferenciar los mismos y presentar acciones y estrategias para la eficacia de la prevención e investigación de delitos.

Unidades de Policía de Investigación Científica

Artículo 65. Las unidades policiales encargadas de la investigación científica de los delitos **estarán integradas** en la estructura orgánica de las Instituciones de Procuración de Justicia **y de las Instituciones Policiales adscritas a la Secretaría. Asimismo, podrán ubicarse en las instituciones municipales de seguridad pública y prevención del delito.**

Las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos ubicadas en las distintas instituciones a que se refiere el párrafo anterior, se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Funciones de las unidades operativas de Investigación

Artículo 67. Las unidades operativas de investigación en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes funciones:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito **e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;**

II. Deberán verificar la información de las denuncias (...)

III. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público

IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política Local (...)

V. a VII. (SIC)...

IX. Preservar el lugar de los hechos (...)

En caso de no estar en condiciones de atender lo establecido en el párrafo anterior, deberá resguardar el lugar de los hechos y dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en esta Ley y en otras disposiciones normativas aplicables.

Las unidades de la policía facultadas (...)

X. Proponer...

XI. Dejar constancia...

XIII. Proporcionar atención... (a (d...

e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

XIV. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tengan conocimiento con motivo de sus funciones;

XV. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente; y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato contará con 120 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para crear las unidades de investigación policial a que se refiere el artículo 65 al interior de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y contemplar la suficiencia presupuestaria dentro de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 07 de Octubre de 2025

Diputadas y Diputados de MORENA

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	49664
Asunto:	Presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto
Descripción:	Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	<p>SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANTONIO CHAURAND SORZANO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato</p>
Archivo Firmado:	File_2896_20251007213239639_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	LUIS RICARDO FERRO BAEZA	Validez:	Vigente	
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.ff	Revocación:	No Revocado	
Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 02:02:00 p. m. - 08/10/2025 08:02:00 a. m.	Estatus:	Válida	
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de Firma:	a7-06-b3-4d-84-df-e9-9f-29-fc-24-5d-77-6c-3c-c5-96-b8-18-88-46-86-82-0d-41-7a-8c-87-94-5d-dc-f0-2b-3c-76-92-d5-da-0c-1d-df-48-ae-59-ae-4a-d0-d4-d5-59-43-ca-0a-4b-4b-1e-11-8d-10-7e-71-71-57-4a-d6-82-0e-ba-f3-0d-51-e4-d3-4d-25-65-b6-d8-6e-2c-82-68-ba-de-78-2c-34-77-af-a0-e6-dc-90-53-c3-ee-c7-31-83-91-98-eb-82-b2-34-dc-04-d9-01-f1-02-f2-4e-1e-85-a9-0a-a8-e2-4d-98-b9-fc-c1-9a-a5-c8-83-07-7a-2a-d3-e3-43-01-b4-37-59-cc-b1-c9-db-22-25-23-0c-d1-94-50-fe-90-5a-86-64-9a-55-d8-93-7f-78-89-c7-36-a2-63-20-61-0c-01-58-7c-1d-be-2f-d2-62-26-50-66-46-f2-5a-9c-21-15-28-e2-f0-69-68-fb-0a-e7-aa-75-d7-50-dd-5b-5e-77-73-41-4e-59-3b-9a-78-08-02-15-62-9a-cb-4e-85-be-09-ff-42-8d-04-45-ff-d6-85-8c-4d-59-6e-cc-87-00-bf-ff-31-cd-12-72-b7-10-e6-15-43-37-31-3c-02-88-81-88-9f-43-6e-8d-5d			

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 02:04:04 p. m. - 08/10/2025 08:04:04 a. m.	Índice: 427648235
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Fecha (UTC/CDMX): 08/10/2025 02:03:24 p. m. - 08/10/2025 08:03:24 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Número de Serie: 2c
	Identificador de Respuesta TSP: 638955073832042009	
	Datos Estampillados: e2PY0QjSkxbh0OaG74MHGvt4ksE=	

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ	Validez:	Vigente	
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.00	Revocación:	No Revocado	
Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 10:39:48 a. m. - 08/10/2025 04:39:48 a. m.	Estatus:	Válida	
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de Firma:	03-3a-59-4a-13-0a-73-17-71-1a-b5-f5-8c-e4-d5-17-37-c4-b9-55-b4-c0-51-fa-08-38-1e-00-05-94-ed-de-d6-92-80-4e-e3-9a-3d-ef-ff-49-75-7f-2e-45-d6-d6-33-59-9c-d6-26-a2-87-ff-41-b1-d5-8f-c3-30-36-39-d3-45-fa-db-0f-da-d5-ad-6d-8b-ba-18-69-24-e7-71-c2-6f-d5-d3-cc-97-0c-a7-98-b7-85-8e-57-fe-44-b4-ab-8d-d3-03-a9-60-51-ac-fa-e4-67-5a-b5-23-2b-2a-fa-ab-dc-de-cb-b1-16-32-f7-7c-9b-cb-8c-8a-b1-58-61-0d-e2-77-9b-cd-6f-c9-23-bc-			

a4-4e-2f-fe-81-71-9e-5a-46-2d-b2-82-99-60-f1-5f-c8-36-01-ba-b6-80-06-fa-bb-11-fe-b2-4b-80-64-2d-58-44-58-31-fd-29-78-5d-a0-e4-d3-0d-4a-23-44-53-32-52-cd-86-3f-ea-d0-69-17-54-9a-b6-22-bc-11-b7-88-af-92-d9-5d-16-71-cb-d3-57-9c-a9-23-eb-be-16-ec-df-e1-1b-25-3f-3a-6e-08-3c-6b-04-70-3c-a8-3d-c3-f5-84-ca-9a-e6-b3-86-e9-30-97-b7-3d-2e-12-7d-3e-43-16-d3-62-89

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 10:41:52 a. m. - 08/10/2025 04:41:52 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 10:40:51 a. m. - 08/10/2025 04:40:51 a. m.	Índice:	427634826
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 10:41:12 a. m. - 08/10/2025 04:41:12 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638954952511042302	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	sGdWk98YNEecR+g/XfHP7vnF1YQ=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR	Validez:	Vigente	
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.03	Revocación:	No Revocado	
Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 03:34:27 a. m. - 07/10/2025 09:34:27 p. m.	Estatus:	Válida	
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de Firma:			86-15-c0-d1-7e-da-7f-b5-69-7e-3b-96-20-52-6e-94-0a-c0-5f-44-d5-d9-27-36-d6-3a-41-06-e8-28-27-84-a5-34-d3-ad-b1-6c-9c-43-c1-d9-65-f6-d5-d8-28-22-bb-78-bb-5a-53-78-0b-90-c9-a1-ef-f2-04-3b-41-2c-15-2b-08-4f-5b-b9-f8-d3-75-65-4c-3d-70-3c-77-5b-25-1a-13-0e-97-97-e3-74-0b-ba-be-19-b7-ed-ff-02-20-cf-bd-1b-09-cc-04-78-25-96-da-35-88-4f-24-28-36-df-d4-e8-23-dd-e2-eb-bb-3e-30-de-ab-b9-c7-4f-b6-a3-02-ab-29-e9-68-d9-9c-18-44-e1-01-b2-24-0d-53-6d-f4-10-f0-12-99-4b-74-f4-3b-e0-ca-6c-08-78-95-8c-bd-85-46-0f-fd-35-81-70-8d-0c-6d-b2-09-27-6f-71-1f-b2-84-d9-3e-11-1d-1d-55-71-3f-a7-23-8a-19-08-e5-22-05-73-d9-ce-16-0e-34-13-a2-8b-64-4f-81-97-0d-59-db-c0-1e-02-67-26-e1-05-c6-29-fa-6b-14-d2-9b-8b-c2-1c-39-67-58-fe-75-9a-26-28-94-02-c3-ba-15-94-e6-77-cf-a6-b3-ec-13-08-ce-32-95-fc	

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 03:36:31 a. m. - 07/10/2025 09:36:31 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 03:35:30 a. m. - 07/10/2025 09:35:30 p. m.	Índice:	427613412
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 03:35:52 a. m. - 07/10/2025 09:35:52 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638954697304974231	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	+MZDef056+rUw79lYr2UGxuCPYk=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente	
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado	
Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 02:15:15 p. m. - 08/10/2025 08:15:15 a. m.	Estatus:	Válida	
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de Firma:			84-35-08-dc-a3-42-28-f3-8d-8e-a6-36-7a-cb-9e-0a-f1-9e-98-9c-41-f7-89-40-cd-8b-95-61-6d-0e-52-e8-84-1b-36-49-f2-7e-01-bc-6d-9d-ff-70-df-6a-42-4a-c0-a9-1d-b8-82-28-52-4a-5d-56-61-12-ae-b0-e0-34-71-4b-41-dc-1c-e3-06-b6-13-b0-4d-27-f6-22-8e-92-f5-31-d3-6c-1b-a4-34-2f-70-ea-31-e9-56-43-05-e5-28-d7-7f-4b-6c-c8-57-4c-26-87-6d-46-1c-dc-0e-3c-37-a1-5e-88-15-f6-c7-f6-5d-00-f9-65-8d-56-d5-f1-3b-0f-91-78-3b-c7-1d-ce-6e-22-e1-24-a1-3a-7d-a6-66-20-56-6f-7d-fd-b8-7f-1f-a6-ff-10-c0-cc-2d-d0-de-7c-b2-00-ce-dd-b7-67-fe-df-31-f7-5e-da-a7-a3-fe-4f-cd-5c-65-72-89-a5-3a-70-25-29-cb-61-5e-55-71-4f-a6-f4-d2-0d-55-91-93-6f-2b-ea-3c-62-42-bd-dc-b6-36-4c-76-c4-f9-ed-82-dd-9d-a9-b3-85-f7-6a-c7-b1-7c-ec-22-5a-0c-9b-d9-85-92-0f-1b-32-a9-c5-6b-45-c1-75-90-46-21-71-d1-9d-c8-a1-c9-e4-c3	

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 02:17:18 p. m. - 08/10/2025 08:17:18 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 02:16:16 p. m. - 08/10/2025 08:16:16 a. m.	Índice:	427649177
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	08/10/2025 02:16:37 p. m. - 08/10/2025 08:16:37 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
		Identificador de	638955081769389960	Número de Serie:	2c

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Respuesta TSP:

**Datos
Estampillados:** E4xW8YGzKrqNjPzvJXUkkWx0fUU=

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
